

aplicables para la Ordenanza N° 298 y su reglamento las correspondientes a los códigos de infracción números V-001, V-002, V-003 y V-004 de la Ordenanza N° 305-MDLM así como cualquier otro código previsto en dicho reglamento en el rubro "RUIDOS MOLESTOS", u otros en cuanto resulten aplicables.

Tercera.- La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, es la encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento así como de los convenios suscritos, evaluando los beneficios para la comunidad, manejo de los ingresos y ampliación de los mismos.

1401538-2

Reconforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2016

La Molina, 21 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: Los Memorandos N° 189-2016-MDLM-GM y N° 194-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, así como el Memorando N° 255-2016-MDLM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Reconformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 211 establece las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad de La Molina en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, siendo que en su Artículo 2° establece la conformación del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del marco de la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activo; publicado en El Peruano con fecha 25 de setiembre de 2015; señala que, "El sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativo, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país";

Que, el Artículo 6.2° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que, "Tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones";

Que, el Artículo 8.1° del Decreto Legislativo N° 1224 precisa que, "El Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia (...) b) como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos

de promoción bajo competencia o encargados a este último";

Que, el Artículo 8.2° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que, "La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas", dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el referido Decreto establece en su artículo 8.3° que, "El Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes funciones: a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas (...)". Por otro lado, el Artículo 8.4° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que "El Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016, se conformó el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP - para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último; la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 024-2016-MDLM-SG de fecha 11 de enero del 2016;

Que, con los Memorandos N° 189-2016-MDLM-GM y N° 194-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, como órgano de dirección y administración encargado de ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y de la Alcaldía, además como Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, solicitó la Reconformación del Comité de Inversiones, establecido en la Resolución de Alcaldía N° 005-2016, en el sentido de reemplazar a la Subgerente de Gestión Documentaria - miembro de dicho Comité, por un personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual fue designado para ese efecto por el Gerente de dicha unidad orgánica a través del Memorando N° 255-2016-MDLM-GAF;

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en el Distrito de La Molina, a solicitud de la Gerencia Municipal, es necesaria la Reconformación del Comité de Inversiones citado precedentemente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina que debe desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último; el mismo que fue constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Gerente Municipal
Miembro	: Gerente de Asesoría Jurídica
Miembro	: Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Miembro	: Cynthia Carrillo Quinte - Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas

Artículo Segundo.- COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1401538-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito

ORDENANZA N° 025-2016-MDMM

Magdalena, 30 de junio del 2016

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 15 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 026-2016-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y el Informe N° 402-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057 - 2004- PCM, precisa en el Artículo 23° que las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes

previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final;

Que, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2016 al 2021 para el Distrito de Magdalena del Mar, ha sido elaborado por el Equipo de Coordinación Municipal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, órgano de línea, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante informe N° 26-2016-GDS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Sostenible, formula y presenta la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Municipalidad de Distrital de Magdalena del Mar y su equipo técnico, han elaborado la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016 al 2021 del Distrito de Magdalena del Mar, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás dispositivos pertinentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Magdalena del Mar 2016 al 2021 (PMRS)”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Magdalena del Mar para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Sostenible la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016 al 2021 del Distrito de Magdalena del Mar, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1402060-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2016-MPL-A

Pueblo Libre, 4 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE